



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

### **Anexo**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO II- Desarrollo de Guiones

---

ANEXO II

## **DESARROLLO DE GUIONES**

**ARTÍCULO 1º.- CONVOCATORIA PROGRAMA DE DESARROLLO DE GUIONES:**

Los **GUIONISTAS PRESENTANTES** podrán presentar como máximo **UN (1)** proyecto, el cual no puede haber resultado ganador en otro concurso del Instituto. Asimismo, no podrán acceder a un nuevo llamado teniendo desarrollos de guiones en curso de escritura en el presente programa.

**ARTÍCULO 2º.- CONDICIONES:**

- 1.- Podrán participar mayores de **DIECIOCHO (18)** años, argentinos, extranjeros naturalizados y extranjeros residentes en nuestro país con residencia no menor a **TRES (3)** años.
- 2.- La mera participación en el programa supondrá el conocimiento por parte del **GUIONISTA PRESENTANTE** de los términos de la presente resolución como la aceptación de las condiciones particulares que se comunicarán en oportunidad de cada llamado. Toda contingencia que no haya sido contemplada en la comunicación de la convocatoria o reglamentación antecedente será resuelta por el **INCAA** y dicha resolución será de carácter inapelable.
- 3.- La convocatoria para guionistas comprende la escritura de un guion original o una adaptación de una obra preexistente propia o ajena. No comprende la reescritura de guiones.
- 4.- Todas las presentaciones deberán cumplir con las condiciones enumeradas a continuación, caso contrario procederá su anulación y exclusión del llamado a desarrollo de guiones. El presentante deberá acompañar:

- Currículum Vitae

- Como mínimo una síntesis argumental del proyecto, un tratamiento y un perfil de dos de sus personajes

principales y la escritura de una escena.

- Adjuntar el comprobante de depósito de obra inédita del registro que a tal efecto lleva la Dirección Nacional de Derecho de Autor de la síntesis argumental y/o tratamiento.

- En los casos de adaptación de libro original deberán acompañar el material referido en los apartados anteriores y la autorización y/o contrato de cesión de derechos de adaptación de la obra original de parte del autor de la misma a favor del GUIONISTA PRESENTANTE.

- Declaración jurada en la que manifieste que el proyecto no resultó ganador de otro concurso del Instituto y si el mismo proyecto se encuentra participando en otro concurso del Organismo.

Todo el material de lectura y resto de la documentación deberá ser presentada a través del sistema INCAA en línea.

### ARTÍCULO 3°.- COMITÉ:

Conforme lo previsto por el artículo 5° de la Ley de Cine el Consejo Asesor del INCAA tendrá a su cargo la elección de los miembros integrantes del COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO DE GUIONES, los que deberán ser seleccionados entre aquellos candidatos que se encuentren inscriptos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución INCAA N° 768-E/2018.

Los COMITÉS deben integrarse con personalidades de la cultura, la cinematografía y artes visuales, quienes serán asistido por técnicos del INCAA, y deberá respetar la diversidad de género y la representación federal.

De ese modo, al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los integrantes debe ser mujer. En los casos en que se designe un comité que tenga UNA (1) integrante mujer el comité siguiente deberá estar conformado por un mínimo de DOS (2) integrantes mujeres.

Por otra parte, al menos UN (1) integrante del COMITÉ debe residir en alguna de las regiones del País establecidas en la Resolución INCAA N° 65/2017, excluida la Región centro metropolitana.

El COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO DE GUIONES estará conformado por TRES (3) miembros guionistas, quienes deberán cumplir como mínimo con los siguientes antecedentes:

GUIONISTA: haber sido el autor o coautor en una coautoría de no menos del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la titularidad de la obra, de al menos TRES (3) guiones que correspondan a otras tantas películas de largometraje de ficción o animación.

### ARTÍCULO 4°.- FUNCIONAMIENTO:

Dicho comité tendrá la cantidad de sesiones que estime pertinentes para analizar los proyectos preseleccionados. En estos casos el quórum para sesionar será de la totalidad de miembros que lo integren.

### ARTÍCULO 5°.- FACULTADES DE LA GERENCIA DE FOMENTO:

LA GERENCIA DE FOMENTO cuenta con amplias facultades para requerir al COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO DE GUIONES que implementen las mecánicas de trabajo y frecuencia de sesiones necesarias de modo tal de obtener su resolución en tiempo y forma. De no dictaminar de acuerdo a dichas pautas, se podrá solicitar al Consejo Asesor el reemplazo de aquellos miembros que entienda como causantes del retardo o incumplimiento.

### ARTÍCULO 6°.- TUTOR:

El INCAA designará el/los tutor/es que desempeñará/n su/s tarea/s durante el año de desarrollo del GUION.

No es impedimento para ser tutor el ser o haber sido parte de un COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO DE GUIONES. Los tutores no podrán desempeñarse en ese carácter ni como integrantes del comité al año siguiente del cumplimiento de su labor.

#### ARTÍCULO 7º.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

Todas las presentaciones serán sometidas a la evaluación del COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO DE GUIONES, el que deberá expedirse dentro del plazo que se fija en el llamado, seleccionando aquellos proyectos que considere con mayor potencialidad y hasta completar el cupo. El llamado podrá ser declarado total o parcialmente desierto. A efectos de la selección de proyectos se observará el siguiente procedimiento:

**PRESELECCIÓN:** cada uno de los integrantes del comité efectuará en forma individual una preselección de una cantidad equivalente al doble de proyectos a ser seleccionados. El proceso de preselección es individual, debiendo cada integrante del comité fundar por escrito, con respecto a cada caso cuáles fueron los aspectos del proyecto en los que basó su decisión. En ese sentido, deberá detallar en forma clara y pormenorizada en cada acta la consideración que le merece el material presentado y los antecedentes del presentante, fundando la conclusión arribada desde la generalidad y las incumbencias propias de su especialidad.

**REUNIÓN PLENARIA. ORDEN DE MÉRITO:** el orden de mérito de los proyectos preseleccionados será establecido en reunión plenaria de comité, que podrá llevar una o más sesiones en las que se intentará arribar a un acuerdo de consenso con respecto a la totalidad o parte de los proyectos a seleccionar. De no ser ello factible, por votaciones sucesivas para cada una de las posiciones que no pudieron ser fijadas por consenso, se irá estableciendo un orden de mérito.

#### ARTÍCULO 8º.- PROYECTOS SELECCIONADOS. PROYECTOS SUPLENTE:

Establecido el orden de mérito se considerarán seleccionados aquellos cuya posición en el mismo alcancen a cubrir la cantidad de proyectos asignados a la convocatoria. El comité emitirá un dictamen consignando los proyectos seleccionados ganadores y hasta un máximo de TRES (3) suplentes, con su respectivo orden de mérito.

En base al dictamen precedente la Presidencia del INCAA dictará la resolución pertinente con el resultado de la selección, publicándose los resultados en la página Web del Organismo.

El guionista seleccionado ganador deberá suscribir el contrato pertinente dentro de los DIEZ (10) días hábiles de entrada en vigencia la resolución referida en el párrafo precedente. La falta de suscripción del convenio en el plazo establecido dará lugar a la pérdida del premio y la incorporación del suplente que en orden de mérito corresponda.

#### ARTÍCULO 9º.- PROCESO DE DESARROLLO DEL GUIÓN. PLAZOS:

El proceso de desarrollo del GUIÓN se extenderá durante UN (1) año previéndose en ese periodo TRES (3) entregas cuatrimestrales contadas desde la fecha de firma del convenio pertinente: una primera versión del GUIÓN a los CUATRO (4) meses, una segunda versión a los OCHO (8) meses y la versión final a los DOCE (12) meses.

#### ARTÍCULO 10.- PAGO A CUENTA:

En el caso de presentación de un proyecto ante el INCAA, con un guion beneficiario de la ayuda del presente programa, los montos percibidos por el GUIONISTA PRESENTANTE, serán tomados como un pago a cuenta del monto que pudiera corresponder en concepto de cesión de derechos para su adaptación de una película cinematográfica.

El presente programa no admite actualización del premio otorgado.

#### ARTÍCULO 11.- CONDICIONES PARA LA LIBERACIÓN DE FONDOS Y FORMA DE PAGO:

Todos los proyectos deberán cumplir en tiempo y forma con los grados de avance cuatrimestrales establecidos en el presente Anexo. En oportunidad de la entrega de la primera, segunda y versión final del GUIÓN, el tutor designado a tal efecto deberá entregar un informe en el que se determinará expresamente si se han cumplido los objetivos de la etapa. Sólo en este caso se liberarán los fondos correspondientes a la etapa informada. Sin perjuicio de las condiciones particulares que se establezcan en el contrato pertinente, el GUIONISTA PRESENTANTE cuyo proyecto hubiera resultado seleccionado se obliga a realizar las distintas entregas del GUIÓN en tiempo y forma quedando obligado a devolver todas las sumas con más sus accesorios en caso de incumplimiento.

En todos los casos los fondos correspondientes a desarrollo de guiones serán liberados en las siguientes CUATRO (4) etapas:

1. El VEINTE POR CIENTO (20%) con la firma del contrato una vez seleccionado el proyecto.
2. El TREINTA POR CIENTO (30%) con la aprobación del tutor de la primera versión del GUIÓN.
3. El TREINTA POR CIENTO (30%) con la aprobación del tutor de la segunda versión del GUIÓN.
4. El VEINTE POR CIENTO (20%) con la aprobación del tutor de la versión final del GUIÓN.